

Memorando Nro. AN-SG-2023-1922-M

Quito, D.M., 06 de mayo de 2023

PARA: Sr. José Fernando Cabascango Collaguazo
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-937

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa, en virtud a las funciones determinadas en los numerales 5, 14 y 15 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-937, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 027-2023, realizada en modalidad virtual, a fecha 03 de mayo de 2023, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL 2021-2023-937

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"

Memorando Nro. AN-SG-2023-1922-M

Quito, D.M., 06 de mayo de 2023

***Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

***Que** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que** mediante Memorando Nro. AN-OVJC-2023-0026-M de 02 de marzo de 2023, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DERECHOS DIGITALES**”, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 075-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0111-M de 22 de marzo de 2023; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

***Artículo 1.-** Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DERECHOS DIGITALES**” presentado por la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio mediante Memorando Nro. AN-OVJC-2023-0026-M de 02 de marzo de 2023, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

***Artículo 2.-** Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DERECHOS DIGITALES**” a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

***Artículo 3.-** La Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 075-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0111-M de 22 de marzo de 2023.*

Artículo 4.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, junto con el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DERECHOS

Memorando Nro. AN-SG-2023-1922-M

Quito, D.M., 06 de mayo de 2023

DIGITALES”.

Dada a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-OVJC-2023-0026-M
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0111-M

Copia:

Sr. Abg. Marco Vinicio De la Cruz Pazmiño
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

av